



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2023-A-MDCH.

Chamaca, 06 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe N° 209-2023-MDCH-CH/OPP. de fecha 01 de junio del 2023, emitido por el Eco. Richard W. Paucar Choque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 457-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH., de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Milton J. Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural; el Informe N° 025-2023-MDCH-J/SGIDUR-DUF-KHMA, a Fs. 4, de fecha 23 de abril del 2023, emitido por el Econ. Karol Magno Huamani Aucapuri, jefe de la División de la Unidad Formuladora, donde comunica sobre el la viabilidad proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDAS, CALLES, JIRONES Y PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCARCO DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2591553, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Artículo 13° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en cuanto a las Medidas en gastos de inversión, en su numeral 13.5 menciona: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos del Anexo I de la presente ley, para el financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, en consistencia con los cronogramas de ejecución. (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su numeral 10.1 menciona: "El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal. Y en su numeral, 10.2 prescribe: El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su Artículo 2° numeral 2.1. menciona: "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad: **a)** Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; **b)** Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; (...);

Que, de conformidad al D. Leg. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante su artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. Señala en el numeral 47.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos." y en el numeral 47.2 menciona, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. (...)";

Que, la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, precisa en su Artículo 13° Medidas en gastos de inversión, en su Numeral 13.1 "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. 13.2 (...) 13.3 La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, éstas deben contar con expedientes técnicos o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y, ser seleccionadas considerando el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Excepcionalmente siempre que la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones y proyectos que se encuentran en ejecución cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La oficina de programación multianual de inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Ficha y Lineamientos, los que forman parte de la Resolución Directoral, indica: CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE CAPITAL, establece en su artículo 34° Disposiciones en materia de inversiones (...) 34.5 "Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en materia de inversiones y proyectos en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los Pliegos deben tener en cuenta lo dispuesto en los lineamientos aprobados en el Lineamiento N° 2.”;

Que, mediante el Informe N° 025-2023-MDCH-J/SGIDUR-DUF-KHMA, a Fs. 4, de fecha 23 de abril del 2023, emitido por el Econ. Karol Magno Huamani Aucapuri, jefe de la División de la Unidad Formuladora, por medio del cual comunica sobre el la viabilidad proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDAS, CALLES, JIRONES Y PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCARCO DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2591553, indicando además que se cumplió con el ciclo de inversión de formulación y evaluación, por consiguiente es necesario que se prosiga con el ciclo de EJECUCION , por lo que la inversión ante citada debe estar registrada en el PMI, adjuntando el FORMATO 07-A (Viabilidad);

Que, mediante el Informe N° 457-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por el Ingeniero Milton Jhony Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, por medio del cual solicita la creación de meta y asignación presupuestal por el monto de S/. 298,114.96 soles para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDAS, CALLES, JIRONES Y PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCARCO DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2591553;

Que, mediante el Informe N° 209-2023-MDCH-CH/OPP., de fecha 01 de junio del 2023, emitido por el Economista Richard Wilson Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto quien informa que, en el programa de inversiones de la municipalidad se ha generado la Meta: 095, con la denominación que se precisa en el asunto, y con referencia a la solicitud de asignación presupuestal, no se cuenta con presupuestos de libre disponibilidad para financiar la solicitud de asignación presupuestal, sin embargo, estando en la necesidad de ejecutar el proyecto de inversión del asunto, proponemos realizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a través de Anulaciones en Meta 012: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO CONCHACOLLO DEL DISTRITO DE CHAMACA -CHUMBIVILCAS -CUSCO, para Habilitaciones a la Meta 095: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDAS, CALLES, JIRONES Y PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCARCO DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO, hasta por el monto de S/. 250,000.00 Soles, rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones, conforme se precisa en la tabla siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ACTIVIDADES PARA EL AÑO FISCAL 2023
(En soles)

META S	ACTIVIDAD	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	
		ANULACIONES	CREDITOS
0012	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO CONCHACOLLO DEL DISTRITO DE CHAMACA -CHUMBIVILCAS -CUSCO	250,000	
95	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDAS, CALLES, JIRONES Y PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCARCO DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO		250,000
	TOTAL	250,000	250,000



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, con proveído de fecha 05 de junio del 2023, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de Meta 095: con la denominación MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDAS, CALLES, JIRONES Y PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCARCO DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO, con CUI N° 2591553.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la propuesta de modificación presupuestaria realizada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para Habilitaciones a la Meta 095: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDAS, CALLES, JIRONES Y PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCARCO DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO, hasta por el monto de S/. 250,000.00 Soles conforme se precisa en la tabla siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ACTIVIDADES PARA EL AÑO FISCAL 2023
(En soles)

META S	ACTIVIDAD	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	
		ANULACIONES	CREDITOS
0012	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO CONCHACOLLO DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO	250,000	
95	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDAS, CALLES, JIRONES Y PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCARCO DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO		250,000
	TOTAL	250,000	250,000

al amparo de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, el D.L. N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2022-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la asignación presupuestal, **por un monto de S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles)**, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDAS, CALLES, JIRONES Y PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUCARCO DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO" con CUI N° 2591553.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano rural, Oficina de Presupuesto y Planificación y demás unidades orgánicas competentes, realizar acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Domingo Salas Centeno
ALCALDE